



PREVIO A PROVEER LA SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO REALIZADA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MP-004-2025, EN RELACIÓN A LA UNIDAD FISCALIZABLE “BAR CONCEPCIÓN”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 315

SANTIAGO, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna y sus modificaciones posteriores; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), mediante Resolución Exenta N° 235, de fecha 13 de febrero de 2025 (en adelante, “Res. Exenta N° 235/2025”), ordenó en su Resuelvo Primero, medidas provisionales pre-procedimentales, conforme a lo dispuesto en las letras a) y b), del artículo 48 de la LOSMA, a Servicios Gastronómicos Bar Concepción Limitada (en adelante “el titular”), respecto del establecimiento “Bar Concepción” (en adelante, el “proyecto”), con el objetivo de evitar la superación de la norma de ruido y que se genere un daño a la salud de la población.

2° En este contexto, las medidas ordenadas consistieron en: **a)** Prohibir la realización de actividades y el funcionamiento de aparatos que hagan uso de sistemas de reproducción y amplificación al interior del local; **b)** Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos; **c)** Implementar las mejoras propuestas por el referido informe; **d)** Implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias.

3° Luego, mediante documento denominado “formulario de solicitud de extensión de plazo”, de fecha 26 de febrero de 2025, don Sebastián Quezada -supuestamente en representación del titular- solicitó la ampliación del plazo dispuesto en el numeral uno del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 235/2025, fundando su solicitud en que el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos “[...] se encuentra en fase de elaboración de modelaciones, para presentar resultados con respaldo técnico por lo cual se necesita más días hábiles para presentar un correcto informe que permita la correcta implementación de las medidas de control de ruido [...]”.

4° Al respecto, es dable hacer presente que el artículo 22, de la Ley N° 19.880, faculta a los interesados para actuar por medio de apoderados, quienes deberán contar al efecto con un poder otorgado por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, sin embargo en la solicitud efectuada por Sebastián Quezada, no fue considerada documentación que acredite las facultades que poseería para representar al titular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, de la Ley N° 19.880.

5° Consiguientemente, en atención a la facultad otorgada a los órganos de la Administración del Estado, en el artículo 31, de la Ley N° 19.880, de forma previa a dar tramitación a lo solicitado, se deberá acreditar la personería que inviste a quien presentó la solicitud en comento.

6° En atención a lo expuesto, resulta necesario dictar el siguiente acto.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PREVIO A PROVEER, acompáñese documentación que acredite la personería de don Sebastián Quezada, para representar a Servicios Gastronómicos Bar Concepción Limitada, en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo indicada.

SEGUNDO: OTÓRGUESE un plazo de 5 días, que establece el artículo 31, de la Ley N° 19.880, para que Servicios Gastronómicos Bar Concepción Limitada, haga entrega de los antecedentes solicitados mediante el presente acto, bajo el apercibimiento de tener por desistida la solicitud en comento.

TERCERO: FORMA Y MODO DE ENTREGA. Los antecedentes requeridos mediante el presente acto deberán ser entregados remitidos por correo electrónico a oficinadepartes@sma.gob.cl, desde una casilla de correo válida.

Junto a ello, si requiere presentar un gran número de antecedentes, favor acompañarlos mediante una plataforma de transferencia de archivos, como por ejemplo *WeTransfer* o *una nube virtual*, indicando datos de contacto del encargado, para resolver cualquier problema que se presente con la descarga de antecedentes.

Adicionalmente, todos los antecedentes que acompañe deberán ser presentados tanto en su formato original que permite la visualización de imágenes y, o el manejo de datos (.kmz, .gpx, .shp,



.xls, .doc, .jpg, etc.), como en una copia en formato PDF (.pdf). En el caso de ser necesario hacer la entrega de mapas, se estos deberán ser ploteados, y ser remitidos también en formato PDF.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/LMS/KOR

Notificación por funcionario de la Superintendencia:

– Servicios Gastronómicos Bar Concepción Limitada, a la casilla de correo electrónico:
pabloriveranova@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. Ceropapel N° 4321/2025

